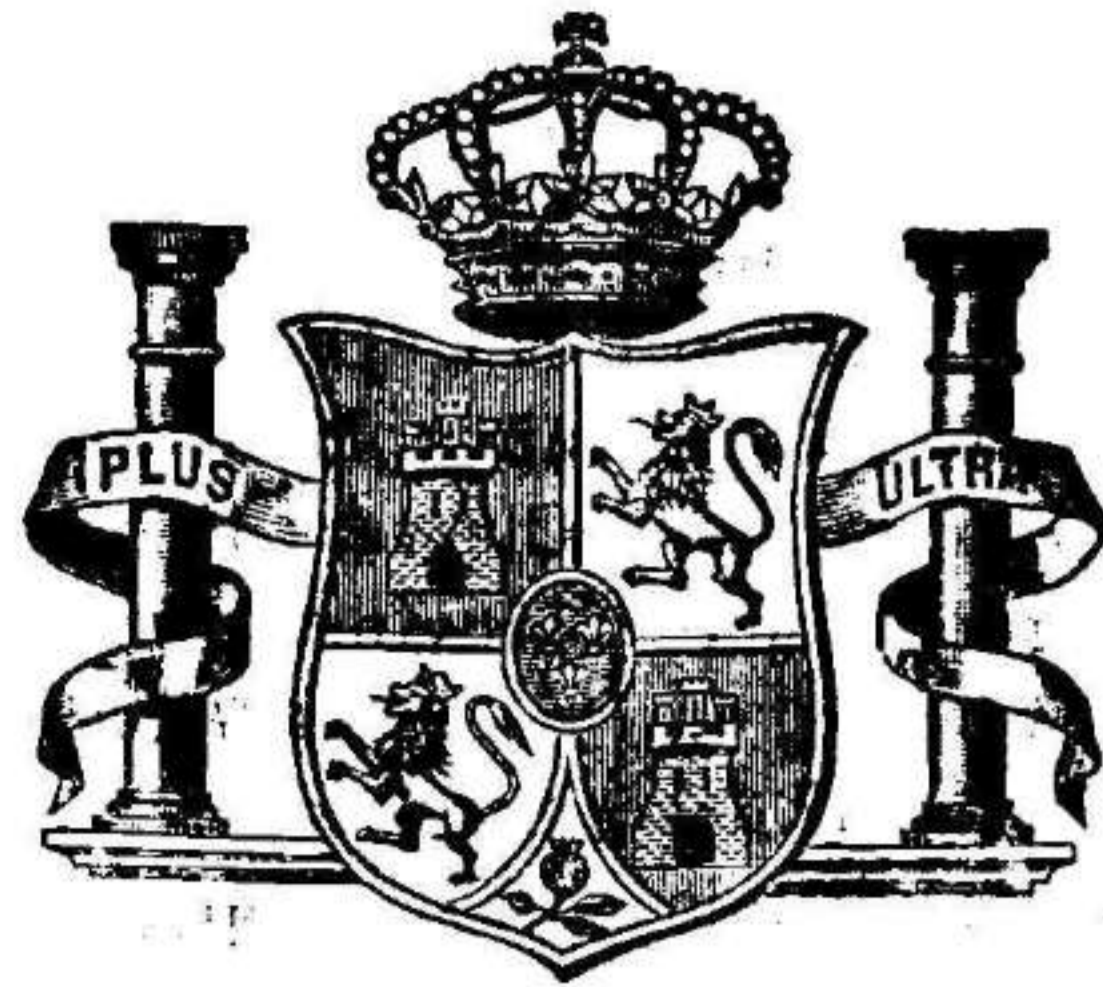


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

La ley de Protección á la Infancia de 12 de Agosto de 1904 y su Reglamento de 24 de Enero de 1908, contienen, entre otros preceptos altruistas, los relativos á la concesión de premios ó recompensas á quienes den notable prueba de su amor á los niños en sus varias y generosas manifestaciones.

Es llegado el caso de dar cumplimiento á los artículos que de este modo vienen á estimular la acción social, y dentro de los medios de que el Consejo Superior de Protección á la Infancia dispone, ha aprobado y propuesto á este Ministerio la celebración de un concurso para el presente año, con arreglo á bases equitativas.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

A los efectos de los artículos 6.º, número 4 de la ley de Protección á

la Infancia y 45 y 46 de su Reglamento, se abre un concurso para optar á las siguientes recompensas:

1.º Siete premios de 250 pesetas y diploma ó certificado á las nodrizas de las Inclusas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los niños encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas á petición de éstas y evacuadas que sean las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobación, entre cuyos datos ha de constar necesariamente el dictamen de un Profesor Médico del Establecimiento y el del pueblo en que residan el ama ó sus hijos en su caso.

2.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas y Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia para los Maestros de Instrucción pública elemental ó primaria que hubieren dado pruebas extraordinarias de su amor é interés por la infancia.

Las Juntas locales del domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas.

3.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas, y diploma de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, para los Médicos titulares que se hubieren distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesión, especialmente los encaminados á disminuir, en general, la mortalidad infantil, á mejorar la suerte de las madres y de los niños, ó que hayan realizado actos análogos en alto grado meritorios.

Las Juntas locales del domicilio de los Médicos citados elevarán al

Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas.

4.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas para los Directores de fábricas y talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras, en los establecimientos de su cargo, principalmente en cuanto afecta al trabajo industrial de los niños ó menores de dieciocho años.

Las Juntas locales del término municipal en que radiquen las fábricas, talleres ó lugares donde el trabajo se preste, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas. Será requisito indispensable el informe del Inspector del trabajo de la demarcación correspondiente.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez años.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de Septiembre de 1909.

El Consejo Superior adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios, antes del día 30 de Noviembre de 1909.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados BOLETINES á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 30 de Junio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer se abra una convocatoria de las Auxiliares femeninas de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con 1.000 pesetas anuales, que sean necesarias para el servicio en provincias durante el primer semestre de 1910, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las solicitantes acreditarán ser españolas y haber cumplido ó cumplir en el transcurso del corriente año la edad de dieciséis años como minimum y la de cuarenta como maximum.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes: Acta civil de nacimiento ó partida de bautismo, según los casos, una y otra debidamente legalizadas; certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local y certificación facultativa expedida por dos Médicos en la que conste que la interesada no tiene defecto físico que la impida cumplir los deberes de su cargo.

A la presentación de los documentos se exhibirá la cédula personal.

3.ª El plazo para la presentación de instancias empezará á contarse desde la fecha de la publicación de esta Real orden de convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y terminará el día 30 de Septiembre próximo venidero á las dieciocho horas.

4.ª Antes del día 20 de Octubre se publicará por la Dirección general, en su cuadro de edictos, la relación total de las solicitantes, debiendo en dicha fecha tener completa la documentación exigida, no admitiéndose

dose con posterioridad á ese día reclamación alguna.

5.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Ejercicio escrito.—Escritura al dictado y análisis gramatical.—Nociones de Aritmética (operaciones prácticas).

Ejercicio oral.—Nociones de Geografía.

Ejercicio práctico.—Conocimiento y transmisión del aparato Morse.

6.ª Los exámenes se verificarán por el orden alfabético de los solicitantes ante los Tribunales que actuarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Sevilla y León, debiendo las interesadas presentar ó dirigir las instancias, precisamente, á los Jefes de Telégrafos de dichas poblaciones, según el punto donde deseen efectuar los exámenes y expresarlo en su solicitud.

7.ª Cada solicitante satisfará la cantidad de cinco pesetas por derechos de examen, presentando al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría los citados derechos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1909.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS.

En virtud de lo dispuesto en la preinserta Real orden, se abre una convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares femeninos de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber de 1.000 pesetas anuales, que sean necesarias para el servicio en provincias, durante el primer semestre de 1910.

Desde esta fecha hasta el día 30 de Septiembre próximo y hora de las dieciocho, se admitirán en el Registro de Telégrafos de esta Dirección general, sito en la calle de Carretas, número 10, piso segundo, ó en los Centros de Barcelona, Valencia, Sevilla y Zaragoza ó Sección de León, las instancias de las concurrentes á esta convocatoria, debiendo expresar en ellas el punto en que deseen verificar los exámenes y dirigirlas ó presentarlas, precisamente, á los Jefes de Telégrafos de dichas capitales.

A las instancias se acompañarán los documentos que señala la condición segunda de la Real orden y no serán admitidas á examen las que no presenten completa su documentación.

Los Tribunales se constituirán en los sitios señalados en la condición 6.ª, dando principio los exámenes el

día 3 de Noviembre próximo por el orden alfabético de los solicitantes.

El resultado de los ejercicios se publicará diariamente por el Tribunal, consignándose la calificación que cada una de las examinadas hubiere merecido. Esta calificación será solamente la de «admitida» ó «eliminada» en el primero y segundo ejercicio, y por puntos en el tercero, en la forma prevenida en el art. 247 del Reglamento de servicio; no pudiendo tomar parte en el siguiente ejercicio las que, á juicio del Tribunal, hayan sido eliminadas en el anterior.

Los Presidentes de los Tribunales darán cuenta diaria á esta Dirección general del resultado de los ejercicios, enviando el acta correspondiente, á la que acompañarán los trabajos escritos del primero de aquéllos y la cinta correspondiente al ejercicio práctico.

Estas prácticas consistirán en la transmisión y recepción de 20 palabras por cada cinco minutos, como minimum.

Las vacantes se irán cubriendo por orden riguroso de la clasificación general.

Se reserva el 50 por 100 de las plazas disponibles para las viudas, mujeres, hijas y hermanas de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos, quedando incluidas en la clasificación general, pero preferidas por orden de puntuación.

Esta misma preferencia se dará á las que, teniendo la circunstancia de parentesco anteriormente citada, resulten con los puntos suficientes para ocupar una de las vacantes restantes.

La proporción de vacantes mencionadas se dará, naturalmente, á las que hayan verificado mejores ejercicios.

Madrid 1.º de Julio de 1909.—El Director general, Emilio Ortuño.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, con fecha 22 de Junio último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el frecuente olvido de Diputaciones y Municipios en cumplir lo que preceptúan el Real decreto de 17 de Marzo de 1891 y Reglamento para su aplicación, relativo á las construcciones de vías de comunicación en las zonas de costas y fronteras,

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de recordar á dichos organismos se ajusten á cuanto las citadas disposiciones previenen para esta clase de obras.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y en su vista, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer recuerde V. S. á esa Corporación provincial y á los Ayuntamientos de la provincia, la necesidad ineludible en que

se encuentran de cumplir lo preceptuado por las disposiciones expresadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 3 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Visto el nuevo proyecto formulado por el Director de la Granja-Escuela de Agricultura de Palencia, relativo á la elevación de aguas del río Carrión, con destino á la Estación Ampelográfica aneja á dicha Granja:

Visto el informe emitido en dicho proyecto por la Junta Consultiva agronómica,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el referido informe, se ha servido aprobar el proyecto de que se trata y presupuesto del mismo por su total importe de 9.242'09 pesetas, y para dar principio á las obras de que se trata, se libraré por ahora, á justificar, y á favor de Don José Cascón, Director de la Granja-Escuela de Agricultura de Palencia, la cantidad de 6.890 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 47 del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1909.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 6 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

RECTIFICACIÓN.

En la Gaceta correspondiente al día 20 de Junio último, se inserta la Real orden sobre nombramientos para Tribunales á oposiciones á Escuelas de niñas con 2.000 y más pesetas, figurando por error de copia el nombre de D. José González de la Peña, en lugar de D. José Fernández Peña.

Lo cual se rectifica á los efectos procedentes.

Madrid 3 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, A. Castro.

(Gaceta del día 8 de Julio.)

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido en expediente incoado á virtud de una certificación de la Audiencia provincial de Palencia procedente de causa seguida contra Ceferino de la Parte Garrido, vecino

de Calahorra de Boedo, se ha acordado se cite á éste por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho expediente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Saldaña seis de Julio de mil novecientos nueve.—El Escribano, Antonio Lora y Baco.

Don Eduardo Divar Martín, Juez de instrucción de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día siete de Agosto próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera subasta, mediante no haberse presentado licitadores en la segunda, de las fincas que se dirán, embargadas á los penados Santos de la Parte Garrido y Mariano Ibáñez García, vecinos de Calahorra de Boedo, para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa que se les siguió por lesiones, cuyas fincas son:

Las de Mariano Ibáñez.

1.ª Una tierra en término de Calahorra de Boedo, á Fuente los Linos, de cabida de media obrada, y linda Oriente Santiago Gutiérrez, Mediodía arroyo, Poniente Nicanor Franco y Norte arroyo; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, al Sendero de Fuente los Linos, de cabida cuartero y medio; linda Oriente arroyo, Mediodía Eulogio Pérez, Poniente ejidos y Norte Sebastián García Ibáñez; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en referido término, al Hoyo, de media obrada; linda Oriente, Mediodía y Norte arroyo y Poniente Venancio Abad; tasada en trescientas pesetas.

De Santos de la Parte.

1.ª Una tierra en término de Calahorra de Boedo, á do llaman El Corral, de una obrada; linda Oriente Río Viejo, Mediodía tierra de Anselmo Ibáñez, Poniente carrera y Norte otra de Román Ruiz; tasada en quinientas pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por 100 del valor de las fincas; salen á subasta las mismas sin sujeción á tipo y se admitirán las posturas que se hagan; las fincas no tienen carga ni gravamen alguno y se carece de título de propiedad, siendo de cuenta del comprador el suplirle.

Dado en Saldaña á siete de Julio de mil novecientos nueve.—Eduardo Divar.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Riaño.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por lesiones inferidas á Anastasio Calzada, contra Faustino González Rodríguez, se cita al referido lesionado Anastasio Calzada Ruiz, de treinta y ocho años, casado, minero, natural de Menaza, Ayuntamiento de Nestar (Palencia),

cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Riaño seis de Julio de mil novecientos nueve.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.—V.º B.º—Jorde.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Segundo trimestre de 1909.

CUENTA del segundo trimestre del año 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de mi cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	897 32
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	100248 80
CARGO.....	101146 12
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	98617 89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2528 23

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	170 37	2 26	172 63
2 Montes.....	1209 40	500 >	1709 40
3 Impuestos.....	13139 45	11165 35	24304 80
4 Beneficencia.....	177 82	88 91	266 73
5 Instrucción pública.....	158 28	79 14	237 42
6 Corrección pública.....	30 45	959 74	990 19
7 Extraordinarios.....	1145 72	1255 45	2401 17
8 Resultados.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	90189 60	86197 95	176387 55
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	106221 09	100248 80	206469 89
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento....	13694 41	20343 56	34037 97
2 Policía de seguridad.....	6611 11	5040 26	11651 37
3 Policía urbana y rural.....	13414 44	17905 96	31320 40
4 Instrucción pública.....	6610 29	4766 26	11376 55
5 Beneficencia.....	2907 87	4017 46	6925 33
6 Obras públicas.....	8953 30	7788 08	16741 38
7 Corrección pública.....	734 40	2466 40	3200 80
8 Montes.....	364 98	364 98	729 96
9 Cargas.....	46453 04	23525 82	69978 36
10 Obras de nueva construcción.	704 93	12294 61	12999 54
11 Imprevistos.....	4875 >	105 >	4980 >
12 Resultados.....	>	>	>
DATA.....	105323 77	98617 89	203941 66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 30 de Junio de 1909.—El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 2 de Julio de 1909.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Cenera de Zalima.

APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes.	CALLE Y NÚMERO de su casa habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>			
Alvarez Núñez, Eusebio.	Afueras.	Tienda de comestibles.	32 >
Alonso Cosgaya, Tomás.	Idem.	Taberna.	30 >
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Alonso Cosgaya, Tomás.	>	Especulador frutos tierra.	52 >
<i>Tarifa 3.ª</i>			
García de los Ríos, Victoriano.	Afueras.	Molino de 3 piedras, menos de seis meses.	152 >
El mismo.	Idem.	Por empleo de fuerza hidráulica temporal.	15 20
Pesquera Pérez, Pedro.	Idem.	Fabricante de teja, ladrillo y baldosa ordinaria.	11 20
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Calvo Corral, Justo.	Santa Eugenia.	Herrero.	14 >
Ramos Valle, Valentín.	Idem.	Idem.	14 >

Ayuntamiento de Congosto.

<i>Tarifa 1.ª</i>			
Renedo Revilla, Domingo.	Real, 4.	Ferretería al por menor.	136 >
Cosgaya Bravo, Venancio.	Calzada, 1.	Mercería y paquetería.	60 >
Renedo Revilla, Domingo.	Real, 4.	Taberna.	32 >
Abad Cortés, Manuel.	Plaza, 3.	Tienda de abacería.	20 >
<i>Tarifa 2.ª</i>			
Renedo Revilla, Domingo	Real, 4.	Arrendatario de consumos.	19 50
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Herrero, Hilario.	Cantarranas.	Molino 2 piedras menos de tres meses.	18 65
<i>Tarifa 4.ª</i>			
Pérez Martín, Aniceto.	Aire, 1.	Carretera.	14 >

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año.

Día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, con asistencia de los Concejales Sres. Ruiz, Ramos, González (D. Abdón) y Varona.

En cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se procedió á formar la lista de electores que tienen derecho á elegir Compromisario en las elecciones de Senadores.

Día 3.

No se tomó acuerdo por encontrarse el Ayuntamiento formando el alistamiento para el reemplazo actual.

Día 3, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunió el Ayuntamiento en Junta administrativa del Pósito para acordar conceder 2.900 pesetas de fondos del Establecimiento á varios peticionarios.

Día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, con asistencia de los Sres. Concejales Ruiz, del Hoyo, González (D. Tomás), Ramos y Varona.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Asimismo de las circulares publicadas en los BOLETINES y comunicaciones recibidas, acordando su más exacto cumplimiento.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, importante la suma de 2.876 pesetas 24 céntimos.

De igual modo la rectificación del padrón de habitantes, acordando se exponga al público por quince días.

También se aprobó la liquidación del presupuesto del año 1908 y las relaciones de deudores y acreedores al Municipio, por estar conformes con los libros de contabilidad.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, asistiendo los Concejales Sres. Ruiz, Diez, Varona, Ramos y Vega Ramos.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Se dió cuenta de las circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas, acordando el cumplimiento de lo mandado en las mismas.

Presentada la cuenta del apoderado del Ayuntamiento D. Dimas Monge, de los cobros y pagos verificados por cuenta de este Municipio en el año de 1908, con un saldo á favor de éste de 95 pesetas 04 céntimos, la prestaron su aprobación por unanimidad.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González Ordóñez y con asistencia de los Concejales Señores Ruíz, Varona, Ramos, González (D. Tomás), Vega Ramos y Diez.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Se dió cuenta de los BOLETINES y comunicaciones de la semana, acordando su más exacto cumplimiento.

No habiéndose producido reclamación alguna contra la validez de las listas de electores con derecho á elegir Compromisario, durante su exposición, el Ayuntamiento acordó declararlas definitivas y que se expongan como tales al público antes del día 8 de Marzo, como previene el art. 29 de ley de 8 de Febrero de 1877.

Se acordó pase á la Capital el Secretario de la Corporación á ingresar el contingente provincial que se adeuda y la segunda enseñanza del cuarto trimestre del año último, abonándole por gastos de viaje 7'50 pesetas con cargo á imprevistos.

Se concedió dinero del Pósito á varios peticionarios.

Día 1.º de Febrero, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Narciso González Ordóñez, se reunieron en Junta administrativa del Pósito los Sres. Concejales Ruíz, Diez, Vega Ramos, González (Don Tomás), Ramos del Hoyo y Varona.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Presentadas las cuentas del Pósito de los años de 1905 al 1908 inclusive, fueron aprobadas por unanimidad, acordando sean remitidas á la Sección provincial.

Día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, asistiendo los Concejales Sres. Ruíz, del Hoyo, Ramos, Diez y Varona.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones de la semana, acordaron su exacto cumplimiento.

Se depuraron las incompatibilidades de que trata el art. 92 de la vigente ley de Quintas, comprendiendo al Sr. Presidente y Concejales Señor Diez, por tener mozos comprendidos en el actual reemplazo dentro del cuarto grado civil, cuyos Señores se declaran incompatibles para enten-

der en las operaciones del sorteo y declaración de soldados, acordando presida dichos actos el primer Teniente de Alcalde D. Angel Ruíz.

Se concedieron de los fondos del Pósito 150 pesetas á la peticionaria Gregoria Fraile.

Día 14.

No hubo sesión por estar el Ayuntamiento verificando el sorteo de mozos comprendidos en el actual reemplazo.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, con asistencia de los Concejales Sres. Ruíz, del Hoyo, Ramos, Varona, González (D. Tomás) y Diez.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas durante la semana, acordando su cumplimiento más exacto.

Se nombró tallador para medir á los mozos del reemplazo actual y anteriores al ex-Sargento D. Miguel Clemente, á quien se gratificará con cinco pesetas por tal servicio, con cargo á imprevistos, y Médico para los reconocimientos al Licenciado D. Invento Manrique Serna, el que percibirá 2'50 pesetas por cada reconocimiento con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto en ejercicio.

También se acordó que la feria de San Raimundo que se celebra en esta villa los días 15, 16 y 17 de Marzo se anuncie por medio de carteles de pliego y medio, pagándose su importe con cargo á imprevistos, así como las 50 pesetas que según costumbre se dán á los dulzaineros de la localidad por tocar en dichos días. Se señalan para los puestos de quincalla y géneros de comercio los mismos sitios que ocupan durante la feria de Santiago.

A propuesta del Sr. Regidor Síndico se acordó hacer constar en acta la protesta más enérgica contra los oradores reunidos en el mitin llamado del bloque en la ciudad de Palencia, que profirieron frases ofensivas á los Santos y por tanto á la Religión C. A. R. y dirigirse al Director del periódico *El Día de Palencia*, para que haga pública la protesta en las columnas de dicho periódico.

Se dió cuenta del B. L. M. del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, en el que participa haberse ya firmado la Real orden creando una Comisión especial para la ejecución del plan de conversión del Canal de Castilla en Canal de riego, acordando dar las más expresivas gracias á dicho Señor por sus gestiones en tan importante asunto para esta Región.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, con asistencia de los Concejales Sres. Ruíz, del Hoyo, González (D. Tomás), Diez, Varona, Ramos y González (D. Abdón).

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones de la semana, se acordó su cumplimiento.

Asimismo se acordó pase á la Capital á ingresar el primer trimestre de consumos el Secretario de la Corporación, asignándole para gastos de viaje la cantidad de 7'50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

Fué denegada la instancia de dos peticionarios de fondos del Pósito, por no acreditar la condición de ser labradores, para los cuales están destinados dichos fondos.

Día 7 de Marzo.

No se tomó acuerdo por encontrarse el Ayuntamiento verificando la declaración de soldados.

Día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, con asistencia de los Concejales Sres. Ruíz, González (D. Tomás), Varona, Ramos, González (D. Abdón) y Diez.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas, se acordó su exacto cumplimiento.

A propuesta de la presidencia se acordó nombrar Predicador para el día de la festividad de San Telmo, á D. Fulgencio Sanz, Párroco de esta villa, á quien se le dará la limosna de 50 pesetas con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º, así como la de 25 pesetas á los dulzaineros de esta localidad que han de tocar en dicho día con cargo á imprevistos.

Se dió cuenta de la carta del Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas, participando haberse incluido en el plan de obras hidráulicas para el presente año, las de habilitación del Canal de Castilla en Canal de riego y las de los pantanos de «Rozones, Otero y Hoz de Alba», y en el de ejecución de obras nuevas los pantanos de «Entrepeñas y Peña Caballera», que han de servir de alimentación de dicho Canal, acordando el Ayuntamiento se haga constar en acta el agradecimiento por las gestiones que á tal objeto ha hecho dicho Sr. Director, y que por la Alcaldía se le participe este acuerdo en carta expresiva.

La Corporación quedó enterada de la comunicación del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 11 del actual, por la que se aprueba el acta de la visita que giró á este establecimiento en 26 de Febrero próximo pasado el Subdelegado D. José F. Martínez. Asimismo conceder 150 pesetas de fondos del Pósito al peticionario Primo Muñoz.

Día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, con asistencia de los Concejales Sres. Ruíz, González (D. Tomás), Diez, Varona, González (D. Abdón), Ramos y del Hoyo.

Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Asimismo de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones, acordando su exacto cumplimiento.

Se aprobó la distribución de fondos del mes, importante 1.478 pesetas 19 céntimos.

Se acordó que la monda que salga del arroyo Cedrón, que se hallan limpiando, se emplee en allanar el paseo contiguo al mismo, y que los gastos que ocasione esta operación los satisfaga la Alcaldía con cargo á imprevistos.

Día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, con asistencia de los Concejales Sres. Ruíz, González (D. Tomás), del Hoyo, Varona, González (D. Abdón) y Ramos.

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Quedaron enterados de las circulares y comunicaciones de la semana, acordando se cumpla lo mandado en las mismas.

Se dió cuenta por la Alcaldía del fallecimiento de la Sra. D.ª Arsenia Arroyo de Calderón, acordando el Ayuntamiento telegrafiar á su affligido esposo el Ilmo. Sr. D. Abilio Calderón, dándole el más sentido pésame y levantando la sesión en señal de duelo.

Día 30, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Narciso González Ordóñez, con asistencia de los Concejales Sres. Ruíz, Varona, Diez, del Hoyo, González (D. Abdón), Ramos y González (Don Tomás)

Se aprobó la anterior por unanimidad.

Se dió cuenta de las circulares del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 25 de Febrero último y 26 del actual, relativas al modo de inscribirse en el Registro de la propiedad las fincas pertenecientes al establecimiento, y concediendo hasta el día 10 de Abril próximo á los deudores para tramitar los expedientes de condonación de sus deudas, de cuyas circulares se acusará recibo por la Alcaldía á la Sección provincial del ramo.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 9 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Prómista 14 de Mayo de 1909.— El Secretario, Simeón Porro.— Visto bueno.— El Alcalde, Narciso González.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por término de quince días, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas de los fondos del Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Manquillos 8 de Julio de 1909.— El Alcalde, Quintín Valtierra.